

NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **JORGE MARCELO SACA HERRERA**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INNOVHARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL** que se abrevia **INNOVHARTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATADA”** o **“EL EJECUTOR”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Mejoramiento de la Clínica Municipal de Especialidades del Mercado Dueñas. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. **II) ALCANCES:** Para beneficiar a los usuarios y personal que labora en la Institución ya

que gozaran de una mejor atención con el mejoramiento de esta. El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar las obras objeto del presente contrato de conformidad a los siguiente: **DESCRIPCION DEL PROYECTO:** El proyecto de mejoramiento de clínica municipal de especialidades del mercado dueñas, tiene finalidad cubrir la necesidad de contar con lugar apropiado. Por lo que el proyecto contara con las siguientes áreas a intervenir: 1. Mejoramiento de accesos a clínicas a través de rampas de acceso. 2. Modernización de fachadas. 3. Rotulación de área indicando la funcionalidad de la infraestructura. 4. Mejoramiento de espacios internos. 5. Remodelación de servicios sanitarios. 6. Cambio de canal de aguas lluvias y reparaciones de goteras. 6. Pinturas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La contratada suministrará los materiales y realizará por su cuenta y riesgo las construcciones e instalaciones provisionales para la debida conducción y ejecución de las obras tales como: bodegas, oficinas, instalaciones provisionales de agua potable, drenajes de aguas lluvias y aguas negras, servicios sanitarios, servicios de energía eléctrica para luz y fuerza, áreas de acopio temporal de desechos sólidos y en caso de ser necesario cercas protectoras, espacio para alojamiento y señalización de seguridad en las áreas de trabajo; así como también todas las obras preliminares para acondicionar el sitio. De igual manera, el contratado es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad y bioseguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas; así también el contratado es el responsable de la seguridad del inmueble mientras este en ejecución el proyecto, será el encargado de resguardar las instalaciones. **REUNIÓN PREVIA:** Previo a la notificación al contratado de la orden de inicio, El Departamento de Proyectos e Infraestructura en coordinación con la Administradora del Contrato, la Supervisión y la Contratada acordarán realizar una reunión en el lugar del proyecto con el propósito de: 1. Entregar formalmente el lugar del trabajo al Contratista, el Administrador del Contrato lo hará constar en el libro de Bitácora. 2. Coordinar los trabajos a desarrollar. 3. Establecer las responsabilidades de parte del Contratista y la Municipalidad. 4. El Contratado efectuará la entrega a la Administración del Contrato del Programa de Ejecución del

Proyecto. **PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO:** El Contratado, después de firmado el presente instrumento, deberá elaborar el programa de Ejecución del Proyecto con todas las actividades a desarrollar en forma desglosadas en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, este será revisado y aprobado por la Supervisión y/o la Administración del Contrato previo a la otorgación de la Orden de Inicio y deberá preparar y entregar el programa de obra detallado suficientemente en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, el cual deberá ser revisado ya probado por la Administración del Contrato. El programa de ejecución del proyecto deberá actualizarse quincenalmente y se presentará con cada solicitud de pago, este deberá mostrar el programa original y lo ejecutado. **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Se debe considerar que las instalaciones de la clínica están en funcionamiento y que por tal se deberá programar la manera en como se realizaran las intervenciones en los accesos, para evitar cualquier tipo de accidentes. **DESCRIPCION DE PARTIDAS A EJECUTAR:** El detalle de las partidas y precios están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento. **III) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** **1. Deber de actuar conforme al Contrato.** El contratado ejecutará y completará la obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. El contratado cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la obra. **2. Responsabilidad Respecto de los Empleados.** El contratado será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes de la obra o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética. **3. Carácter Confidencial de los Documentos.** Todos los mapas, dibujos técnicos,

fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por el contratado o recibidos por éste en virtud del presente contrato serán propiedad de la contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la obra exclusivamente al administrador del contrato; el contratado no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. **4. Alteración de la Ejecución.** El contratado notificará por escrito al supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **IV) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por el contratado en el sitio de la obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante, c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por la contratada e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que El contratado realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que El contratado demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente

contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,970.58)**, IVA incluido; **VI) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de DOS ESTIMACIONES, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y estará vigente por el plazo a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **X) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por la administradora del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN de las obras será en la: Clínica Municipal de Especialidades de Mercado Dueña, ubicada sobre la doce Avenida Norte entre tercera y quinta calle poniente, Santa Tecla, La Libertad. **XI) GARANTIAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo hasta el treinta y un de diciembre del presente año, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA**. De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, el contratado deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada,

en el entendido de que será de responsabilidad del contratado y sus subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. El contratado deberá hacer del conocimiento de sus subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** El contratado asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratara la Ejecutora. Será obligatorio para el contratado proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación del contratado señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. El contratado deberá mantener un botiquín médico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **MEDIDAS ESPECIALES COVID 19:** En relación a la situación actual del país respecto al brote del coronavirus y a su alarmante rapidez de propagación y gravedad, será obligación del contratista cumplir con los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTRARRESTAR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evitar la propagación del virus. **MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.** El contratado deberá adoptar en el lugar de trabajo, de manera individual y colectivamente, las siguientes medidas: Distancia física, Higiene, Limpieza, Formación y comunicación

(capacitar a todo el personal sobre las medidas de prevención del virus), Uso de equipo de protección personal. Será de carácter obligatorio para todo el personal de la obra el uso de mascarillas y guantes como parte de su equipo de protección personal. **XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los vicios ocultos de la obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIV) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, el contratado deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por la administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con el contratado y el supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá al contratado para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que el contratado no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá al contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XV) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera

con las entregas de la obra solicitada por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVII)**

CONFIDENCIALIDAD: El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitará que se modifique. **XXII) ORDENES DE CAMBIO Y MOFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la

LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. El contratado es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Resolución número veinticinco, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, extendida por la delegada Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad INNOVHARTE, S. A. DE C. V., hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,970.53), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo

debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

XXVI) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo con el Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XXVII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administradora del contrato, será: La Ingeniero Laura Cristina Castillo Martínez, **Jefa del Departamento de Proyectos e Infraestructura, tel. 2500-1368 correo electrónico: lcastillo@amst.gob.sv** ; o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien de conformidad a lo dispuesto por el Artículo **Ochenta y Dos BIS, LACAP y setenta y cuatro RELACAP** tendrá las

responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra contratada, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas de la obra, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administradora del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con el contratado y el Supervisor; d) Llevar el control Físico- Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de avance de la obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda

la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante el contratado durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones al contratado por intermedio de la Administradora. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los documentos del contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la contratante y la contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administradora, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones del contratado o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. El contratado brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por el contratado junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas al contratado y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y

aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si el contratado cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio de la Administradora, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir al contratado de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional al contratado por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad

alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que el contratado haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIX) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda

Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, en [REDACTED]
 [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

F.
ROSA ESTER RIVERA FLORES
 Tercera Regidora Propietaria y Delegada
 del Concejo Municipal de la AMST

F.
JORGE MARCELO SACA HERRERA
 Administrador Único Propietario de la
 Sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROSA ESTER RIVERA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho



Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte el señor **JORGE MARCELO SACA HERRERA**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INNOVHARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL** que se abrevia **INNOVHARTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”** o **“EL EJECUTOR”**; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que, asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG OCHO Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS”**; las cantidades a pagar a la contratada se determinarán estableciendo cantidades de obra realizada en el período, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**. **PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,970.58)**, IVA incluido; **VII) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de **DOS ESTIMACIONES**, después de reciba la factura de acuerdo a lo ejecutado, para hacer efectivo al crédito de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**.. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera

satisfacción de la Administradora de contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes:** **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestión con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo veintidós del RELACAP; y **c)** Según Resolución numero veinticinco / dos mil veintiuno, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, por la Licenciada Rosa Ester Rivera Flores, Tercera Regidora Propietaria y Delegada Municipal por el Concejo de la Alcaldía Municipal de



Santa Tecla, en la cual consta que se adjudicó en el proceso de Libre Gestión OCHENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "**MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS**". Y del **Segundo de los comparecientes:** a) El testimonio de la escritura pública de Modificación del Pacto social reunida en un solo texto de la referida sociedad, en la cual constan todas las cláusulas vigentes que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once, ante los Oficios del Notario **José Ricardo Guevara Cerritos**, inscrita bajo el numero **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del Registro de sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su nacionalidad es [REDACTED] que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la administración y representación legal de la sociedad está confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el plazo de CINCO AÑOS; b) Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por la señora Jenny Herrera de Saca, en su calidad de secretaria de la Junta General de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número CATORCE de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, y en la que consta en su Punto CUATRO, la elección de la Administración Única de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor JORGE MARCELO SACA HERRERA, quien tiene la representación Legal y el uso de la firma social de la sociedad, para un periodo de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, es decir del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, venciendo en consecuencia el veintitrés de julio del año dos mil veintitrés, inscrita bajo el número QUINCE, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a

mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

F. 
ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada
del Concejo Municipal de la AMST

F. 
SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
NOTARIO



F. 
JORGE MARCELO SACA HERRERA
Administrador Único Propietario de la
Sociedad
INNOVHARTE,, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

LG OCHENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO,
Denominado
"MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INNOVHARTE, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.0	OBRAS PRELIMINARES			\$ 433.91	
1.10	DESMONTAJE DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE	ML	24.7	\$ 4.10	\$ 101.27
1.15	DEMOLICION DE ENCHAPE EXISTENTE EN AREA DE BAÑOS	M2	21	\$ 2.06	\$ 43.26
1.16	RESANE DE PAREDES DE BAÑOS	M2	21	\$ 1.76	\$ 36.96
1.18	DESMONTAJE DE PUERTA DE VIDRIO EXISTENTE EN AREA DE EMERGENCIAS Y AREA DE ACCESO INTERNO	UNIDAD	2	\$ 30.23	\$ 60.46
1.19	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS SANITARIOS (INODORO, GRIFOS, LAVAMANOS)	S.G.	1	\$ 8.56	\$ 8.56
1.20	DESMONTAJE DE CIELO FALSO DE FIBRA MINERAL EN AREA DE RECEPCION, LAS LOSETAS BUENAS SE ENTREGARAN A LA MUNICIPALIDAD	M2	34.28	\$ 5.35	\$ 183.40
2.0	PINTURA			\$ 3,445.81	
2.10	LIMPIEZA, PREPARACION DE PAREDES Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA GRIS SEGÚN CODIGO: R168,G168,B167	M2	123.64	\$ 4.51	\$ 557.62
2.11	LIMPIEZA, PREPARACION DE PAREDES Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA AZUL SEGÚN CODIGO: R2,G63,B136	M2	75.23	\$ 4.52	\$ 340.04
2.12	LIMPIEZA, PREPARACION DE PAREDES Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA GRIS OSCURO SEGÚN CODIGO: R60,G60,B59	M2	30.00	\$ 4.51	\$ 135.30
2.13	LIMPIEZA, PREPARACION DE PAREDES Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE HASTA UNA ALTURA DE 1.80m Y LUEGO PINTURA DE AGUA EN INTERIORES DE CLINICA, COLORES A DEFINIR CON SUPERVISION	M2	535.00	\$ 4.51	\$ 2,412.85

3.0	DIVISIONES LIVIANAS Y FORROS			\$	2,205.26	
3.01	ELABORACION DE FASCIA DE H=60cm Y CORNIZA DE 30cm DE TABLA DENSGLASS COLOCADA SOBRE ESTRUCTURA DE TUBO DE 1"x1"pulg. CHAPA 16 GALVANIZADO, REPELLADA Y AFINADA, CON BOTAGUAS DE 3cm	M2	46.90	\$ 29.51		\$ 1,384.02
3.02	HECHURA Y FORRO DE COLUMNA EN FORMA DE "L" DE TABLA DENSGLASS CON ANCHODE DOS CARAS DE 80cm Y FORRO DE DOS CARAS LATERALES DE 30cm CADA UNA, ACABADO REPELLADO Y AFINADO	ML	3.45	\$ 35.60		\$ 122.82
3.03	HECHURA Y FORRO DE COLUMNA DE TABLA DENSGLASS CON ANCHO FRONTAL DE 80cm Y FORRO DE DOS CARAS LATERALES DE 30cm CADA UNA, ACABADO REPELLADO Y AFINADO	ML	3.45	\$ 35.60		\$ 122.82
3.04	CONSTRUCCION DE FORRO DE TABLA ROCA EN ACCESO INTERIOR A CLINICA CON TABLA PARA INTERIORES Y ESQUINEROS METALICOS EN ARISTAS, PASTEADO Y LIJADO, SEGÚN DETALLE DE PLANO	M2	13.78	\$ 23.14		\$ 318.87
3.05	CONSTRUCCION DE FORROS DE TABLA ROCA PARA INTERIORES A DOBLE CARA, CON PERFILERIA METALICA, ENMASILLADA, LIJADA Y PINTADA	M2	3.78	\$ 23.15		\$ 87.51
3.06	CONSTRUCCION DE FORROS DE TABLA ROCA HUMEDAD PARA AREA DE SERVICIOS SANITARIOS, A DOBLE CARA, CON PERFILERIA METALICA, ENMASILLADA, LIJADA Y PINTADA	M2	2.22	\$ 65.80		\$ 146.08
3.07	FORRO DE TABLERO ELECTRICO A UNA CARA CON TABLA ROCA Y PERFILERIA METALICA, ENMASILLADA, LIJADA Y PINTADA	S.G.	1.00	\$ 23.15		\$ 23.15
4.0	PISOS Y ENCHAPES			\$	9,899.77	
4.01	ENCEMENTADO CON CONCRETO F'c=180KG/CM2 PARA CONFORMACION DE RAMPA DE ACCESO A AREA DE EMERGENCIAS	M2	5.26	\$	48.55	\$ 255.37

ANEXO UNO

LG OCHENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO,

Denominado

"MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS"

4.02	ENCHAPE DE PARED CON PORCELANATO DE TEXTURA DE MADERA	M2	17.00	\$ 49.04	\$ 833.68
4.03	ENCHAPE DE PAREDES DE BAÑOS CON PORCELANATO DE 30x60CM O DIMENSIONES SIMILARES.	M2	12.42	\$ 49.05	\$ 609.20
4.04	ENCHAPE CON AZULEJO BLANCO DE 20x20CM O SIMILAR EN AREA DE CUARTO DE ASEO, INCLUYE LIMPIEZA DE AZULEJO EXISTENTE EN PAREDES Y COLOCACION DE PIEZAS FALTANTES	S.G.	1.00	\$ 48.55	\$ 48.55
4.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE PORCELANATO DE 60x60cm O DIMENSIONES SIMILARES, COLOR Y TEXTURA A DEFINIR CON SUPERVISION	M2	175.09	\$ 36.27	\$ 6,350.51
4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO DE PORCELANATO DE 9cm, INCLUYE DEMOLICION DE ZOCALO EXISTENTE Y PREPARACION DE SUPERFICIE PARA COLOCACION DE ZOCALO NUEVO	ML	185.00	\$ 7.22	\$ 1,335.70
4.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE ADOQUIN DE 20x20x8cm COLOR GRIS Y PISO DE ADOQUIN DE 10x10x8cm COLOR NEGRO, SEGUN DETALLE DE TRAMO DE PISO EN PLANOS	M2	4.16	\$ 112.20	\$ 466.75
5.0	ROTULOS			\$	755.74
5.01	ROTULO EN ALTO RELIEVE DE " FARMACIA", ALTURA DE LETRAS 20cm Y RELIEVE DE 3cm; CON TIPOGRAFIA DE LETRAS ARIAL BLACK, ACABADO DE LETRAS COLOR ORO	S.G.	1.00	\$ 241.82	\$ 241.82
5.02	ROTULO EN ALTO RELIEVE DE " CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DE MERDADO DUEÑAS", ALTURA DE LETRAS 20cm Y RELIEVE DE 3cm; CON TIPOGRAFIA DE LETRAS ARIAL BLACK, ACABADO DE LETRAS COLOR ORO	S.G.	1.00	\$ 241.82	\$ 241.82
5.03	ROTULACION DE ESPACIOS DE 30x10cm EN PLACAS DE ACRILICO BLANCO CON LA DESCRIPCION DEL ESPACIO, TIPOLOGIA DE LETRA COLOR AZUL TIPO	UNIDAD	15.00	\$ 18.14	\$ 272.10

	ARIAL BLACK					
6.0	CIELO FALSO			\$		591.34
6.01	ENCIELADO DE TABLA ROCA EN AREAS DE ACCESO, DENTRO DE MERCADO Y EMERGENCIAS, INCLUYE LIJADO, PASTEADO Y PINTURA DE AGUA COLOR BLANCO.	M2	7.00	\$ 18.94		\$ 132.58
6.02	ENCIELADO DE TABLA ROCA Y PERFILERIA METALICA EN AREA DE RECEPCION, ENMASILLADA LIJADA Y PINTADA CON PINTURA DE AGUA COLOR BLANCO LATEX	M2	23.28	\$ 18.95		\$ 441.16
6.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE FIBROLIT DE 5MM CON PERFILERIA ESMALTADA BLANCA	M2	1.30	\$ 13.54		\$ 17.60
7.0	LUMINARIAS			\$		2,650.91
7.01	INSTALACION DE DOS OJOS DE BUEY EN CIELO DE AREA DE ACCESO A CLINICA INCLUYE CABLEADO Y ENERGIZACION, INTERRUPTOR SENCILLO	S.G.	1.00	\$ 63.84		\$ 63.84
7.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED DE 2'x2'FT DE LUZ BLANCA DE 32WATT O SUPERIOR, SE PRESENTARAN MUESTRAS DE LAMPARA A SUPERVISOR PARA APROBACION, INCLUYE CABLEADO DE LAMPARAS Y ENERGIZACION	UNIDAD	24.00	\$ 81.58		\$ 1,957.92
	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 OJOS DE BUEY CON LUZ LED BLANCA EN AREA DE BAÑOS Y CUARTO DE ASEO, INCLUYE INTERRUPTOR, CABLEADO, ENERGIZACION Y 3 EXTRACTORES DE AIRE	S.G.	1.00	\$ 629.15		\$ 629.15
8.0	TECHOS Y CANALES			\$		1,326.28
8.01	INSTALACION DE TECHO DE LAMINA ZINC ALUM SOBRE ESTRUCTURA DE TUBO DE 2*1 CHAPA 16, INSTALACION DE DOS OJOS DE BUEY EN CIELO DE AREA DE ACCESO A EMERGENCIAS INCLUYE CABLEADO Y ENERGIZACION, INTERRUPTOR SENCILLO	S.G.	1.00	\$ 566.51		\$ 566.51

ANEXO UNO

LG OCHENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO,

Denominado

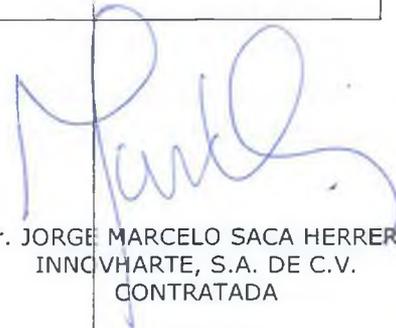
"MEJORAMIENTO DE CLINICA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES DEL MERCADO DUEÑAS"

8.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS CON LAMINA CAL.26 , CON SOLDADURA DE ESTAÑO EN SUS UNIONES, CON UN TRASLAPE DE MINIMO 7CM, DE DIMENSIONES SIMILARES O SUPERIORES A CANAL EXISTENTE DESMONTADO A SUSTITUIR	ML	24.70	\$ 30.76	\$ 759.77
9.0	PUERTAS Y VENTANAS			\$ 4,293.25	
9.01	PUERTA DE VIDRIO DE 2.00 x 2.2m DOBLE HOJA CON MARCO DE ALUMINIO COLOR NATURAL O BLANCO Y VIDRIO DE 5mm POLARIZADO Y VIDRIO FIJO COLOCADO SOBRE PUERTA DE 0.30m x 2.00m	UNIDAD	1.00	\$ 690.21	\$ 690.21
9.02	PUERTA DE VIDRIO DE 1.67 x 2.15m DOBLE HOJA CON MARCO DE ALUMINIO COLOR NATURAL O BLANCO Y VIDRIO DE 5mm POLARIZADO	UNIDAD	1.00	\$ 690.21	\$ 690.21
9.03	PUERTA DE VIDRIO DE 1.60 x 2.15m DOBLE HOJA CON MARCO DE ALUMINIO COLOR NATURAL O BLANCO Y VIDRIO DE 5mm POLARIZADO	UNIDAD	1.00	\$ 690.21	\$ 690.21
9.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE PLYWOOD, ENTINTADA Y BARNIZADA, CON TODOS SUS ACCESORIOS Y HERRAJES, NECESARIOS PARA UNA ADECUADA INSTALACION, ANCHO VARIABLE ENTRE 0.60 A 1.00m	UNIDAD	4.00	\$ 211.06	\$ 844.24
9.05	REPARACION Y/O CAMBIO DE VENTANA CORREDIZA EN CONSULTORIO DE PEDRIATRIA DE 1.20x2.00m	UNIDAD	1.00	\$ 191.98	\$ 191.98
9.06	RESTAURACION Y PINTURA DE PUERTAS Y CAMBIO DE HERRAJES DAÑOS	UNIDAD	10.00	\$ 118.64	\$ 1,186.40
10.0	ESTRUCTURA METALICA			\$ 377.31	
10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA, FASCIA DE 40cm CON TABLA DESGLASS Y L= 7.76, INCLUYE CIELO FALSO DE TABLA YESO A=8.40M	S.G.	1.00	\$ 377.31	\$ 377.31

11.0	MOBILIARIO			\$	706.66	
11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE AEREO DE MELAMINA Y LAVAMANOS, INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALACION	UNIDAD	3.00	\$	196.45	\$ 589.35
11.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO DE FIBRA DE VIDRIO DE 0.70x0.65m, INCLUYE INSTALACIONES HIDRAULICAS, CONEXIONES DE GRIFERIA Y MUEBLE AEREO	UNIDAD	1.00	\$	117.31	\$ 117.31
12.0	INSTALACIONES SANITARIAS			\$	873.18	
12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO COLOR BLANCO DE DOBLE DESCARGA, INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS	UNIDAD	2.00	\$	227.39	\$ 454.78
12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL Y GRIFERIA, INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD	2.00	\$	209.20	\$ 418.40
13.0	DESALOJO DE RIPIO			\$	120.91	
13.01	LIMPIEZA Y DESALOJO DE RIPIO Y MATERIAL SOBRANTE	S.G.	1.00	\$	120.91	\$ 120.91
SUB TOTAL				\$		27,680.33
INDIRECTOS				\$		4,152.05
SUB TOTAL				\$		31,832.37
IVA				\$		4,138.21
TOTAL ADJUDICADO				\$		35,970.58



ROSA ESTER RIVERA FLORES
TERCERA REGIDORA/DELEGADA POR EL CONCEJO
MUNICIPAL



Sr. JORGE MARCELO SACA HERRERA
INNOVHARTE, S.A. DE C.V.
CONTRATADA